



ser liquidados de manera previa en la línea de atención telefónica de la Cámara de Comercio de Cúcuta al número 5829527.

2. MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Cualquier modificación tales como: cambio de dirección, teléfono, actividad económica etc., debe comunicarse por escrito y personalmente a la Cámara de Comercio, por intermedio del representante legal de la sociedad.

3. REFORMAS EN LA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRAJERA

Por disposición del Artículo 479 del Código de Comercio, cuando los estatutos de la casa principal o la resolución o acto mediante el cual se acordó emprender negocios en el país sean modificados, se protocolizará dicha reforma en la notaría correspondiente al domicilio de la sucursal en Colombia.

REGISTRO DE REFORMAS:

- La sociedad deberá inscribir en la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la sucursal una copia de las modificaciones a sus estatutos. (Código de Comercio, Artículo 484).
- Las reformas requieren ser protocolizadas en una notaría correspondiente al domicilio de la sucursal en Colombia.
- No necesitan ser autorizadas por la Superintendencia de Sociedades (Ocio 220-44731 de agosto 28/95, Superintendencia de Sociedades).
- El capital destinado por la sociedad a sus negocios en el país podrá aumentarse o reponerse libremente, pero no podrá reducirse cuando la operación implique un efectivo reembolso de aportes, sin autorización de la Superintendencia de Sociedades. (Código de Comercio, Artículo 145/487).

Los actos de designación o remoción de sus representantes en el país no requieren ser protocolizados, debido a que la designación no constituye una reforma estatutaria por mandato del Artículo 163 del Código de Comercio, a no ser que se acompañen con facultades o funciones. (Ocio 220-44731 de agosto 28/95, Superintendencia de Sociedades).

Es importante tener en cuenta que si se realizan cambios de los mandatarios generales en el país o el revisor fiscal, esto

no constituirá una reforma siempre y cuando no se estén modificando las facultades o restricciones para dichos cargos.

4. CIERRE Y CANCELACION DE MATRICULA DE LA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Se podrá decretar el cierre y cancelación de la matrícula mercantil de la sucursal de sociedad extranjera mediante documento o resolución proferida por la sociedad extranjera en la cual se decrete la terminación de las actividades en el territorio nacional.

Se debe tener en cuenta que para cancelar la matrícula debe haber cancelado los derechos correspondientes a los años no renovados.

TENGA EN CUENTA:

1. Si los documentos necesarios para el registro de la sucursal extranjera fueron otorgados en el exterior deben cumplir con uno de los siguientes requisitos:
 - a. Debe estar apostillado, la apostilla es un certificado en virtud del cual un funcionario designado por un Estado que hace parte de la Convención de la Haya, da fe de la autenticidad de la firma y la calidad en que actúa la persona que suscribe un documento. (Ley 455 de 1998 aprobatorio de la Convención de la Haya y Decreto 106 de 2001).
 - b. A falta de apostilla el documento otorgado en el exterior deberá ser autenticado por el funcionario competente en el respectivo país, y/o por el agente consular, cuya firma debe abonarse por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia. (Código de Comercio, Artículo 480).
2. El inversionista extranjero deberá realizar trámites ante el Departamento Nacional de Planeación, la Superintendencia de Sociedades o Financiera y el Departamento de Cambios del Banco de la República. Si la actividad a desarrollar comprende la minería o la industria petrolera, debe efectuar trámites ante el Ministerio de Minas y Energía.
3. Acreditar la aceptación del cargo del representante legal y suplentes y del revisor fiscal, informando el número de identificación (Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

#5

CÓMO REGISTRAR LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

¿QUÉ ES UNA SOCIEDAD EXTRANJERA?

Son aquellas sociedades domiciliadas en el exterior y constituidas conforme a las leyes de otro país.





¿QUE ES UNA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA?

Es un establecimiento de comercio abierto en Colombia por una sociedad con domicilio en el exterior, por medio del cual emprenden negocios en el territorio nacional. Sus mandatarios tendrán facultades para representarla legalmente.

1. INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA MERCANTIL

La solicitud de registro y matrícula mercantil debe formularse en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar donde la sucursal de sociedad extranjera va a desarrollar su actividad.

CONSULTAS PREVIAS A LA MATRÍCULA MERCANTIL

- Confirme en la Secretaría de Planeación Municipal o a través la sección Consulte de nuestro portal nacional de creación de empresas (www.crearempresa.com.co), que la actividad económica a desarrollar pueda ser ejecutada en la dirección donde se ubicará el domicilio principal y/o en la dirección de la sucursal (uso de suelos), si es del caso.
- Verifique que el nombre de la sucursal no figure registrado en ninguna Cámara de Comercio del país (Homonomía). La consulta la puede realizar en las terminales de autoconsulta dispuestas en los Centros de Atención Empresarial – CAE de la Cámara de Comercio o a través de la dirección de internet del Registro Único Empresarial y Social RUES www.rues.org.co.
- Establezca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU correspondiente a la actividad económica que va a desarrollar. La consulta la puede realizar en las terminales de autoconsulta dispuestas en los Centros de Atención Empresarial – CAE de la Cámara de Comercio o a través del sitio web <http://www.crearempresa.com.co/Consultas/ConsultaActividadEconomica.aspx>.

TRÁMITES PARA LA FORMALIZACIÓN

- Para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia debe protocolizar en una Notaría, los siguientes documentos:
- Copias auténticas del documento de fundación y estatutos de la sociedad extranjera.
- Copia auténtica de los documentos que acreditan la existencia de la sociedad extranjera, expedidos en el país de origen por el organismo con el correspondiente certificado de "Apostilla", o autenticados ante los funcionarios competentes para ello en el respectivo país.

- Copia auténtica del documento o resolución proferido por la sociedad extranjera, en la cual se acordó el establecimiento de una sucursal en Colombia, el cual debe contener:
- Nombre de la sucursal; Antes de asignar el nombre verifique que no haya sido registrado anteriormente o que exista uno similar. (Ver consulta de nombre)
- Los negocios que se proponga desarrollar, indicando claramente las actividades;
- El monto del capital asignado a la sucursal y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
- El lugar escogido como domicilio de la sucursal;
- La duración de los negocios en el país y causales de terminación de los mismos;
- Las facultades de los representantes legales o apoderados, o mandatarios y se entenderán facultados para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrán la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales;
- La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia.
- La designación de los representantes legales o apoderados o mandatarios. Debe indicarse el nombre, apellidos e identificación de los representantes legales, revisores fiscales, según el caso. Ej. Si el cargo creado es gerente debe nombrarse gerente. Cuando las personas designadas no suscriben la escritura pública o el documento privado debe anexarse una carta donde se indique el cargo aceptado, el número de identificación y país de origen si es pasaporte.
- Si los documentos antes relacionados fueron extendidos en idioma distinto al castellano, deben protocolizarse la correspondiente traducción al español por un intérprete autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Así mismo, cada documento debe venir con el correspondiente certificado de "Apostilla".

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA MATRÍCULA MERCANTIL

1. Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES, con presentación personal del mandatario ante el funcionario autorizado de Cámara de Comercio o reconocimiento de contenido y firma ante notario.
2. Formulario Adicional de Registro con Otras Entidades CAE, diligenciado y firmado por el representante legal.
3. Para la inscripción provisional en el RUT presentar:
 - Presentar original del Formulario de Registro Único Tributario de la DIAN con la marca de agua "Para

Trámite en Cámara", diligenciado, con presentación personal del representante legal o quien haga sus veces, ante el funcionario autorizado de la Cámara de Comercio o con reconocimiento de firma y contenido ante notario. Cuando el trámite del RUT lo realice un tercero a través de poder, el formulario Pre-Rut debe ser firmado por el apoderado y se debe adjuntar el poder con reconocimiento del otorgante.

- Fotocopia del documento de identidad del mandatario o su apoderado con exhibición del documento de identidad original.
4. Escritura pública (artículo 471 del Código de Comercio).

AL MOMENTO DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS VERIFIQUE QUE:

- Haya diligenciado todas las casillas de los formularios.
- Los formularios no presenten tachones o enmendaduras.
- Que se encuentren debidamente firmados por el representante legal.
- El número de teléfono y la dirección que se reporte en el formulario del RUT (Pre-Rut) debe coincidir con los datos domicilio principal de la sucursal reportados en el formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES

RECUERDE QUE:

- De acuerdo con el artículo 33 del Código de Comercio la matrícula mercantil debe renovarse entre los primeros tres meses del año, indiferente a la fecha en la cual se realizó la inscripción de la matrícula mercantil.
- Debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995, Ley 962 de 2005 artículo 27 y el Decreto Reglamentario 1879 de 2008.

1. COSTOS DE LA INSCRIPCIÓN

Para proceder a realizar la inscripción de la sucursal, se deberá cancelar los derechos que la inscripción origina (Artículo 45 del C. Co) por concepto del documento o resolución proferido por la sociedad extranjera, en la cual se determine el establecimiento de una sucursal y así mismo por concepto de matrícula mercantil de la sucursal (artículo 23 del Decreto 393 de 2002). Estos valores podrán